



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1532-2018-UNAP  
Iquitos, 05 de diciembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, el 30 de noviembre de 2018, se suscribió el Convenio de Prestación de Servicios de Salud entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Heiter Valderrama Freyre y la Institución Prestadora de Salud IPRESS 1-4 Requena, representado por su director don Hitler Saavedra Casternoque y;

Que, el presente convenio tiene como objetivo brindar atención de salud a los estudiantes de la UNAP Filial Requena, con atención médica, exámenes de apoyo al diagnóstico (laboratorio clínico y radiológico), consulta ambulatoria de diversas especialidades y de emergencia, a excepción de las exclusiones que formen parte del presente convenio;

Que, la suscripción del convenio específico, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad para suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

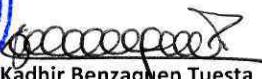
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la suscripción del **Convenio de Prestación de Servicios de Salud entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Institución Prestadora de Salud IPRESS 1-4 Requena**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que el presente convenio consta de diez (10) cláusulas y dos (02) anexos, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR

  
Kádhir Benzaqén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD- IPRESS 1-4 REQUENA

Conste por el presente documento, el Convenio de Prestación de Servicio de Salud, que suscriben de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos/Las Crisnejas S/N, distrito de San Juan Bautista, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con D.N.I. 06444153, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 015-2016-AUT-UNAP, del 15 de julio del año 2016, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNAP**"; de otra parte, la **IPRESS 1-4 Requena** con RUC N° 20493153847, representado por su Director General, M.C. Hitler Saavedra Casternoque, identificado con DNI N°05414805, reconocido y autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2017-GRL-DRS-LORETO/30.01 del 15 de febrero del 2017, con domicilio legal en la Calle Malecón Grau S/N, del distrito de Requena, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, con las cláusulas y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVENIENTES



LA UNIVERSIDAD es una institución de derecho público, tiene como misión, brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.

- El Centro de Salud es una persona jurídica de derecho público interno, dependiente de la Dirección Regional de Salud y del Gobierno Regional de Loreto, teniendo como órgano rector el Ministerio de Salud, con autonomía económica y administrativa, encargada de ejecutar su presupuesto institucional y brindar atención de salud ambulatoria y hospitalaria a la comunidad loretana.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 24842-Ley General de Salud.
- Ley Universitaria N°30220
- Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Salud Requena.
- Estatuto General del Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (EGUNAP).
- Reglamento Académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAUNAP)
- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina General de Bienestar Universitario (ROF-OGEBU).
- Reglamento del Auto seguro Estudiantil Universitario (RAEU-OGEBU)

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objetivo del presente Convenio, es brindar atención de salud a los estudiantes de la UNAP – Filial Requena, con atención médica, exámenes de apoyo al diagnóstico (laboratorio clínico y radiológico), consulta ambulatoria de diversas especialidades y de emergencia, a excepción de las exclusiones que forman parte el presente convenio (Anexo 01).

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

#### 1. La UNAP realizará:

Los trámites administrativos ante las autoridades, funcionarios, profesionales y diversas instancias de **EL HOSPITAL**, a fin de obtener la atención médica, ambulatoria, de emergencia y hospitalización para los estudiantes.

#### 2. EL HOSPITAL Brindará:

Una atención integral de salud a los estudiantes de la UNAP **Filial Requena**, identificados con documentos de carta de garantía expedida por el funcionario universitario responsable (anexo 02).

  
Atención de casos de urgencia o emergencia cuando no se presente la Carta de Garantía. En esta situación, **EL HOSPITAL** atenderá a los estudiantes de la **UNAP**, con el documento personal y el recibo de pago de matrícula del semestre vigente o el Carnet de Auto seguro estudiantil Universitario visado en el semestre por la Oficina Medico General: debiendo regularizarse la atención efectuada, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas mediante la presentación de la Carta de garantía expedida por la **UNAP**.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

#### 1. LA UNAP se compromete a:

- Efectuar el pago por los servicios de atención por **EL HOSPITAL**, dentro de los treinta (30) días calendario a la presentación de la factura correspondiente, la misma que será abonada a través de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración de la **UNAP**.
- Entregar las cartas de Garantía según el procedimiento de la Cláusula Cuarta.

**2. EL HOSPITAL se compromete a:**

- Que los profesionales de la salud receten en lo posible, medicamentos genéricos y material médico-quirúrgico; de acuerdo al STOCK existente en el servicio de farmacia.
- Que el costo de la atención que brinde a los beneficiarios de la UNAP, sea de acuerdo a su tarifario vigente.
- Enviar mensualmente a la oficina General de Bienestar universitario de Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), sitio en la calle Nanay N°363- Iquitos; el listado de las atenciones efectuadas, consignando el nombre completo del beneficiario, los diversos servicios recibidos (consultas, hospitalización, medicinas, laboratorio, etc.) y el costo de los mismos adjuntando las facturas respectivas.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y/O REPRESENTANTES**

Durante la vigencia del presente convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, por lo que convenimos es designar coordinadores a los siguientes Profesionales:

**POR LA UNAP**

- CPC. Luz Magdalena Ayala Namuche, responsable de la UNAP Filial Requena.

**POR EL HOSPITAL:**

- M.C. Hitler Saavedra Casternoque - Director General de la IPRESS 1-4 Requena

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y/O CONTROVERSIAS**

El presente Convenio de Prestación de Servicios de Salud es producto de buena fe, por tal razón, los conflictos que llegaran a presentarse originados en su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Las modificaciones y mejoras del Convenio se harán por escrito y mutuo acuerdo, debidamente referidas por las mismas autoridades de ambas partes o por las autoridades que ellos deleguen, a través de una ADDENDA.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Prestación de Salud entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes comunique a

la otra la culminación con una anticipación de treinta (30) días, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución las cuales deberán concluirse; y podrá ser renovado de común acuerdo de las partes por periodos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas siempre que se notifique con una anticipación mínima de sesenta (60 días) calendario, de existir servicios de atención de salud programada y/o se encuentren en curso, seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

Ambas instituciones se muestran conforme con las cláusulas del presente convenio y lo suscriben en cuatro ejemplares originales con el mismo tenor de igual valor en la ciudad de Requena, provincia de Requena, región Loreto, el 30 de Noviembre del 2018.



DIRECCIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO  
CENTRO DE SALUD REQUENA  
*Siglo XXI*  
Dr. HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE  
GERENTE ACLAS REQUENA

M.C. HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE  
Director General  
IPRESS 1-4 Requena



Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE  
Rector  
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



**UNAP**

Oficina General de  
Bienestar Universitario (OGEBU)

## **ANEXO 01**

### **DE LAS EXCLUSIONES**

- Abortos.
- Accidentes de tránsito (salvo autorización de la OGEBU-UNAP).
- Accidentes provocados por disturbios políticos, enfrentamientos estudiantiles, peleas callejeras, problemas familiares, hechos delictivos en los cuales el estudiante esté involucrado como autor y/o copartice.
- Aparatos ortopédicos (prótesis, clavos, placas, tornillos, mallas, etc.)
- Cirugía estética.
- Control de embarazo, parto y puerperio.
- Curas de reposo o de sueño.
- Drogadicción en general.
- Enfermedades preexistentes (salvo autorización de la OGEBU-UNAP).
- Intento de suicidio y sus consecuencias.
- Lentes de medida y/o contacto.
- Trastornos de la conducta y enfermedades mentales (salvo autorización de la OGEBU-UNAP)
- Trasplante de Órgano y Tejidos.
- Tratamiento de Fertilización.



**UNAP**

Oficina General de  
Bienestar Universitario (OGEBU)

**ANEXO 02**

CARTA DE GARANTÍA N° .....

Iquitos.....de.....del 201.....

Señor:

**DIRECTOR GENERAL DEL IPRESS 1-4 REQUENA**

Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda,  
se otorgue la atención en el servicio de.....

Al portador (a) de la presente.....

Estudiante de la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS,  
Escuela de.....con Código Universitario N°.....  
DNI N°.....

La factura de los gastos deberá ser emitida a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, RUC N°20180260316 - Av. Grau N° 1072 y presentarla en Oficina General de Bienestar Universitario, Calle Nanay N°363 - 2<sup>do</sup> piso Iquitos. La cancelación se efectuará en el plazo contemplado en el Convenio suscrito con la Institución de su digna dirección.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,